



EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE
EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del Ayuntamiento celebrada en fecha 07 de diciembre del dos mil veinticuatro, misma consta en el Acta respectiva, en el Asunto número 1 del Punto Tercero del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

ACLARACIONES, CORRECCIONES, Y ADENDAS DEL TEXTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, Y TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

D I C E	D E B E D E C I R
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025	
LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:	LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:
Justificación: En el presente ejercicio fiscal hubo cambio de Legislatura de la XXIV a la XXV.	

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

...

Artículo 5...

1.-...

2.- DERECHOS.

\$61,795,481.77

2.1 DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO
PÚBLICO.

\$16,582,629.03

...

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

...

Artículo 5...

1.-...

2.- DERECHOS.

\$59,473,913.77

2.1 DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO
PÚBLICO.

\$14,261,061.03

...

Justificación: Se modifica pronóstico en el apartado de Derechos, derivado de la modificación propuesta para el artículo décimo séptimo transitorio, por lo que el pronóstico anual para 2025 será de \$440,764,734.25.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 7.-...

T A S A S A N U A L E S

1).- PREDIOS URBANOS Y SUB URBANOS

a).- al f).-...

g).-...

g.1).- al g.3).-...

g.4).- Con usos deportivos, recreativos o
turísticos recreativos con o sin
construcciones; sobre su valor

catastral.....

6.31 al millar

h).- al i).-...

j).- Predios urbanos y sub urbanos ocupados
por o propiedad de instituciones de enseñanza
que tengan autorización o reconocimiento de
validez oficial de estudios en los términos
de la Ley Federal de Educación... 4.54 al
millar

k).- al q).-...

2.- PREDIOS RÚSTICOS

a).- al b).-...

c).- Predios en zona rural, ocupados por
propiedad de instituciones de enseñanza que
tengan autorización o reconocimiento de
validez oficial de estudios en los términos
de la Ley Federal de Educación... 3.74 al
millar

d).- al g).-...

3.- TABLA DE COBRO DE PREDIAL PARA PREDIOS
RURALES (AGROPECUARIOS CON USO COMERCIAL)...

A.- DE RIEGO, TEMPORAL Y AGOSTADERO:
UMA

1.- al 9.-...

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 7.-...

T A S A S A N U A L E S

1).- PREDIOS URBANOS Y SUB URBANOS

a).- al f).-...

g).-...

g.1).- al g.3).-...

g.4).- Predios ocupados por hoteles y moteles
que sean propiedad de la empresa hotelera;
sobre su valor

catastral.....

6.31 al millar

h).- al i).-...

j).- Predios urbanos y sub urbanos ocupados
por o propiedad de instituciones de enseñanza
que tengan autorización o reconocimiento de
validez oficial de estudios en los términos de
la Ley General de Educación... 4.54 al millar

k).- al q).-...

2.- PREDIOS RÚSTICOS

a).- al b).-...

c).- Predios en zona rural, ocupados por
propiedad de instituciones de enseñanza que
tengan autorización o reconocimiento de
validez oficial de estudios en los términos de
la Ley General de Educación... 3.74 al millar

d).- al g).-...

3.- TABLA DE COBRO DE PREDIAL PARA PREDIOS
RURALES (AGROPECUARIOS CON USO COMERCIAL)...

A.- DE RIEGO, TEMPORAL Y AGOSTADERO:
UMA

1.- al 9.-...

10.- Mayor de 200.01 Has.....
93.99

10.- Mayor de 200.01 hasta 300.00
Has..... 93.99
11.- Mayor de 300.01
Has..... 117.48

4.- PREDIOS RÚSTICOS CON COLINDANCIAS AL MAR
4.1.- al 4.2.-...
4.3.- PORCIÓN DEL GOLFO DE CALIFORNIA O MAR DE CORTEZ, corresponde a la zona colindante con el Golfo de California o Mar de Cortez, comprende al norte con el paralelo 29.40 Norte, Delegación Bahía de los Ángeles, Islote norte colindante con isla Ángel de la Guarda, al en el paralelo 28 norte.
5.- al 6.-...

4.- PREDIOS RÚSTICOS CON COLINDANCIAS AL MAR
4.1.- al 4.2.-...
4.3.- PORCIÓN DEL GOLFO DE CALIFORNIA O MAR DE CORTEZ, corresponde a la zona colindante con el Golfo de California o Mar de Cortez, comprende al Norte con el Paralelo 29.40 Norte, Delegación Bahía de los Ángeles, Islote Norte colindante con Isla Ángel de la Guarda, al Paralelo 28 Norte.
5.- al 6.-...

7.- PREDIOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN

Los contribuyentes que deban pagar el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 correspondiente a predios destinados exclusivamente a casa habitación, que conforme a la aplicación de la fórmula para calcular el Impuesto y/o la adición de beneficio fiscal, resulte en el monto de cuota mínima, cubrirán el referido Impuesto aplicando la tarifa de 3.99 UMA.

Justificaciones:

Se elimina el inciso g.4).- al ser repetitivo con el inciso que le precede, inciso g.3).-.

El nombre correcto del instrumento jurídico es "Ley General de Educación".

En relación al numeral 10 se propone ajustar la Tabla de Cobro de Predial para Predios Rurales (Agropecuarios con uso Comercial) para ajustarse conforme al consecutivo de acuerdo a los rangos de Hectáreas fijadas, asimismo se suprime el numeral 11 dejando el respectivo numeral 10 como el último, este ajuste se realiza para que aquellos que se sitúen en el numeral eliminado paguen la tarifa de 93.99 UMA, independientemente de si sin mayores de 300 Has como anteriormente se proponía; beneficiando a los propietarios de este tipo de predios con una tarifa menor lo cual impulsa su economía y la de la actividad comercial que se tenga en sus predios.

Para una mejor redacción y comprensión se corrige el texto del subinciso 4.3.-.

Con el objeto de dar claridad en el estímulo al cobro del Impuesto Predial para predios destinados exclusivamente a casa habitación, se adiciona el numeral 7.-.

CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
ARTÍCULO 11.-...

...
...
...

Rango	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre excedente
1	0.01	300,000.00		2.00%
2	300,000.01		700,000.00	6,000.00 2.25%
3	700,000.01		1,400,000.00	15,000.00 2.50%
4	1,400,000.01		2,600,000.00	32,500.00 3.00%
5	2,600,000.01		3,800,000.00	68,500.00 3.50%
6	3,800,000.01		5,200,000.00	110,500.00 4.00%
7	5,200,000.01		6,800,000.00	166,500.00 4.50%
8	6,800,000.01		8,600,000.00	238,500.00 5.00%
9	8,600,000.01		10,600,000.00	328,500.00 5.50%
10	10,600,000.01		En adelante	438,500.00 6.00%

Para el cálculo de este impuesto, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los **límites** del recuadro, a la base se le disminuirá el **límite** inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del **límite** inferior se le aplicará la tasa marginal que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango y el importe de dicha operación será el impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar. Lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$((BI-LI)*T)+CF = \text{Impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar.}$$

En donde:

BI= Base del Impuesto

LI= **Límite** inferior correspondiente

T= Tasa marginal sobre excedente del **límite** inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente

...

...

...

a).- al d).-...

...

La tarifa establecida en el presente artículo será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2025 para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de San Quintín, **por lo que en estos supuestos no será aplicable la tasa establecida por la Legislatura Estatal.**

...

...

1.- al 6.-...

Tratándose de adquisiciones de inmuebles que se regularicen mediante cualquier acto jurídico con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) o con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y los que se realicen a través de cualquier dependencia oficial que

CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
ARTÍCULO 11.-...

...
...
...

Rango	Monto inferior (pesos)	Monto superior (pesos)	Cuota fija (pesos)	Tasa marginal sobre excedente
1	0.01	300,000.00		2.00%
2	300,000.01		700,000.00	6,000.00 2.25%
3	700,000.01		1,400,000.00	15,000.00 2.50%
4	1,400,000.01		2,600,000.00	32,500.00 3.00%
5	2,600,000.01		3,800,000.00	68,500.00 3.50%
6	3,800,000.01		5,200,000.00	110,500.00 4.00%
7	5,200,000.01		6,800,000.00	166,500.00 4.50%
8	6,800,000.01		8,600,000.00	238,500.00 5.00%
9	8,600,000.01		10,600,000.00	328,500.00 5.50%
10	10,600,000.01		En adelante	438,500.00 6.00%

Las operaciones en moneda extranjera se cobrarán a su equivalente en moneda nacional.

Para el cálculo de este impuesto, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los **montos** del recuadro anterior, a la base se le disminuirá el **monto** inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del **monto** inferior se le aplicará la tasa marginal que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango y el importe de dicha operación será el impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar. Lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$((BI-MI)*T)+CF = \text{Impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar.}$$

En donde:

BI= Base del Impuesto

MI= **Monto** inferior correspondiente

T= Tasa marginal sobre excedente del **monto** inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente

...

...

...

a).- al d).-...

...

La tarifa establecida en el presente artículo será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2025 para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de San Quintín.

...

...

1.- al 6.-...

Tratándose de adquisiciones de inmuebles que se regularicen mediante cualquier acto jurídico con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) o con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y los que se realicen a través de cualquier dependencia oficial que promueva desarrollos habitacionales de interés social y popular, pagarán el equivalente de **4.00** UMA vigente siempre y cuando el

promueva desarrollos habitacionales de interés social y popular, pagarán el equivalente de **cuatro** UMA vigente siempre y cuando el predio sea destinado a casa habitación, y siempre que la suma de los predios adquiridos por una persona no superen los 250.00 M².

...

Serán responsables solidarios del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles los notarios y **corredores** públicos de las operaciones y actos por la que se causen los mismos cuando: autoricen actos o contratos de adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, así como cuando inscriban o realicen anotaciones de escrituras, actos o contratos sin que el causante compruebe que se han cubierto estas contribuciones.

...

predio sea destinado a casa habitación, y siempre que la suma de los predios adquiridos por una persona no superen los 250.00 M².

...

Serán responsables solidarios del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles los notarios públicos y **demás autoridades públicas a que se hacen referencia en la fracción IX del artículo 75 BIS B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California**, de las operaciones y actos por la que se causen los mismos cuando: autoricen actos o contratos de adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, así como cuando inscriban o realicen anotaciones de escrituras, actos o contratos sin que el causante compruebe que se han cubierto estas contribuciones.

...

...

Justificaciones:

Para dar mayor certeza a la tabla de rangos, se clarifican los elementos de la fórmula para realizar el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Se modificaron las variables de la fórmula para el cálculo del citado impuesto en razón de las variaciones plasmadas en la tabla de rangos.

Se suprimió el texto "...por lo que en estos supuestos no será aplicable la tasa establecida por la Legislatura Estatal", a efecto de no crear confusión, ya que la tasa aquí propuesta la establece la propia Legislatura.

Con el objeto de homologar con el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos la tarifa se expresa en numerario y no así en letra.

Se modifica en redacción en concordancia con el contenido de la fracción IX del artículo 75 BIS B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL
AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA
1.- DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL
REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO 23.-...

T A R I F A:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
VIGENTE

A.- al B.-...

C.- DEFUNCIONES

a).- al i).-...

...

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL
AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA
1.- DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL
REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO 23.-...

T A R I F A:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

A.- al B.-...

C.- DEFUNCIONES

a).- al i).-...

...

En cumplimiento a la fracción VIII del
Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y
Búsqueda de Personas para el Estado de Baja
California, quedan exentas del pago de los
derechos a que se refieren los incisos c).-,
f).- y g).- de este Apartado, los familiares
que soliciten estos servicios respecto de una
persona que fuere objeto de búsqueda y
localización en términos de dicha Ley, previa
comprobación del parentesco.

D.- al I.-...

a).- al p).-...

La Autoridad Fiscal será la encargada de
determinar la validez de las solicitudes de
exención a que hace referencia el presente
artículo de los servicios que presta el
Registro Civil de la presente Ley.

Justificaciones:

En el apartado "C.- DEFUNCIONES" se propone la adición del texto que se describe con
antelación con el objeto de contemplar una exención en el pago de los derechos sobre
inhumaciones que describen los incisos c).- , f).- y g).- y, en congruencia con las
disposiciones contenidas en el artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas
para el Estado de Baja California, y en consideración a las recomendaciones formuladas por
los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja
California; lo cual se traduce en un apoyo significativo para las personas que han perdido
a un familiar en términos de la Ley citada.

Con el objeto de dar claridad a la aplicación de la exención, se traslada el contenido del
ARTÍCULO 84 de la Iniciativa de Ley de Ingresos como un último párrafo del ARTÍCULO 23.

V.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE APARATOS MUSICALES (SINFONOLAS).
ARTÍCULO 29.-....
...
a) al b)...

c) Verificación durante lo que corresponda del ejercicio fiscal **2024** por aparato..... 40.50 UMA
...

V.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE APARATOS MUSICALES (SINFONOLAS).
ARTÍCULO 29.-....
...
a) al b)...

c) Verificación durante lo que corresponda del ejercicio fiscal **2025** por aparato..... 40.50 UMA
...

Justificación:

Por tratarse del próximo ejercicio fiscal debe contemplarse el periodo de 2025.

CAPÍTULO V
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y SUS COORDINACIONES.
ARTÍCULO 33.-....
T A R I F A
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
I.- POR REVISIÓN Y ANÁLISIS PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, TRASLADO O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES.
A.- al B.-....
C.- Revisión previa de anteproyectos.
1.-....
2.- Anteproyecto de **casa habitación:**
2.1.- al 2.3.-....
D.-....
...

CAPÍTULO V
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y SUS COORDINACIONES.
ARTÍCULO 33.-....
T A R I F A
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
I.- POR REVISIÓN Y ANÁLISIS PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, TRASLADO O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES.
A.- al B.-....
C.- Revisión previa de anteproyectos.
1.-....
2.- Anteproyecto de **otras construcciones:**
2.1.- al 2.3.-....
D.-....
...

Justificación:

Con objeto de corregir el numeral 2.- que en la Iniciativa de Ley de Ingresos es repetitivo con el concepto de cobro del numeral 1.-, se modifica el concepto al que corresponde.

ARTÍCULO 33.-....
IX.- POR LINEAMIENTOS VIALES PARA DESARROLLOS URBANOS:
...
A.-....
1.- Menores de **una** hectárea..... 13.50 UMA
2.- al 4.-....
...

ARTÍCULO 33.-....
IX.- POR LINEAMIENTOS VIALES PARA DESARROLLOS URBANOS:
...
A.-....
1.- Menores de **1** hectárea..... 13.50 UMA
2.- al 4.-....
...

Justificación: Con el objeto de homologar con el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos la tarifa se expresa en numerario y no así en letra.

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA
ARTÍCULO 35.-....
A).-....
T A R I F A D I A R I A
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
B).- al C).-
D).-....
1.- Comprobante de pago por el Derecho de estacionarse en zonas de tiempo limitado, hasta de un máximo de dos horas consecutivas, para vehículos con placas nacionales, una cuota de **2.00** UMA por año.
...

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA
ARTÍCULO 35.-....
A).-....
T A R I F A D I A R I A
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
B).- al C).-
D).-....
1.- Comprobante de pago por el Derecho de estacionarse en zonas de tiempo limitado, hasta de un máximo de dos horas consecutivas, para vehículos con placas nacionales, una cuota de **1.65** UMA por año.
...

Justificación:

Se ajusta el monto en UMA respecto de este derecho para quedar en 1.65 UMA, beneficiando con esto a la ciudadanía que acude a solicitar este trámite, representando una diferencia respecto a 2024 de menos de .50 centavos diarios. Con estas acciones reforzamos el compromiso de ser un gobierno que prioriza el bienestar de la ciudadanía en el que se garantiza la prestación eficiente de todos los servicios públicos y escucha las peticiones del pueblo.

3.- SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE BOMBEROS. I.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL: ... ARTÍCULO 54.-... T A R I F A UNIDA DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE I.- al II.-... III.- INSPECCIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, A PETICIÓN DE PARTE: EN ZONA RURAL URBANA (MÁS DE 80 KM) 1).- al 19).-... 20).- Hoteles y moteles: A) Sin venta de bebidas alcohólicas: a).- Hasta 10 habitaciones..... 20.25 UMA 29.70 UMA b).- al g).-... B) Con venta de bebidas alcohólicas: a).- Hasta 10 habitaciones..... 27.00 UMA 36.45 UMA b).- al g).-... 21).- al 29).-... IV.- al VIII.-... IX.- POR DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TEMPORALES: 1).- al 10).-... 11).- Espectáculos: LUGAR EN LUGAR EN CERRADO ABIERTO a).- De hasta 500 asistentes..... 13.50 UMA 20.25 UMA b).- al c).-... d).- De 2,5001 hasta 5,000..... 60.75 UMA 51.30 UMA e).- al h).- ... 12).- al 14).-... ... X.- SERVICIOS ESPECIALES: 1).-... En Zona Rural En Zona Urbana (Más de 80 km) a).- Hasta 150 m² de Construcción..... 20.25 UMA 27.00 UMA b).- De 151 a 500 m² de Construcción... 33.75 UMA 40.50 UMA c).- De 501 a 750 m² de Construcción... 40.50 UMA 47.25 UMA		3.- SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE BOMBEROS. I.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL: ... ARTÍCULO 54.-... T A R I F A UNIDA DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE I.- al II.-... III.- INSPECCIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, A PETICIÓN DE PARTE: EN ZONA RURAL URBANA (MÁS DE 80 KM) 1).- al 19).-... 20).- Hoteles y moteles: A) Sin venta de bebidas alcohólicas: a).- De 1 a 10 habitaciones..... 20.25 UMA 29.70 UMA b).- al g).-... B) Con venta de bebidas alcohólicas: a).- De 1 a 10 habitaciones..... 27.00 UMA 36.45 UMA b).- al g).-... 21).- al 29).-... IV.- al VIII.-... IX.- POR DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TEMPORALES: 1).- al 10).-... 11).- Espectáculos: EN LUGAR EN LUGAR ABIERTO CERRADO a).- De 1 hasta 500 asistentes..... 13.50 UMA 13.50 UMA b).- al c).-... d).- De 2,501 hasta 5,000..... 60.75 UMA 51.30 UMA e).- al h).- ... 12).- al 14).-... ... X.- SERVICIOS ESPECIALES: 1).-... En Zona Rural En Zona Urbana (Más de 80 km) a).- De 1 a 150 m² de construcción... 20.25 UMA 27.00 UMA b).- De 151 a 500 m² de construcción... 33.75 UMA 40.50 UMA c).- De 501 a 750 m² de construcción... 40.50 UMA 47.25 UMA d).- De 751 a 1,000 m² de construcción. 47.25	
--	--	---	--

d).- De 751 a 1,000 m ² de Construcción. 47.25 UMA 54.00 UMA	UMA 54.00 UMA
e).- De 1,001 a 1,500 m ² de Construcción. 60.75 UMA 67.50 UMA	e).- De 1,001 a 1,500 m ² de construcción.60.75 UMA 67.50 UMA
f).- De 1,501 hasta 2,000 m ² de Construcción..... 74.25 UMA 81.00 UMA	f).- De 1,501 a 2,000 m ² de construcción..... 74.25 UMA 81.00 UMA
g).- De 2,001 hasta 2,500 m ² de Construcción..... 87.75 UMA 94.50 UMA	g).- De 2,001 a 2,500 m ² de construcción..... 87.75 UMA 94.50 UMA
h).- Más de 2,500 m ² de construcción.... 101.25 UMA 108.00 UMA	h).- Más de 2,500 m ² de construcción.... 101.25 UMA 108.00 UMA
2.- Opinión Técnica sobre Análisis de Riesgo:	2.- Opinión Técnica sobre Análisis de Riesgo:
a).- ...	a).- ...
1).- al 3).-...	1).- al 3).-...
4).- Comercial:	4).- Comercial:
I) Hasta 50 personas de ocupación..... 13.50 UMA	I) De 1 hasta 50 personas de ocupación..... 13.50 UMA
II) Hasta 100 personas de ocupación..... 33.75 UMA	II) De 51 hasta 100 personas de ocupación..... 33.75 UMA
III) Hasta de 150 personas de ocupación..... 54.00 UMA	III) De 101 hasta de 150 personas de ocupación... 54.00 UMA
IV)...	IV)...
5).- Industrial:	5).- Industrial:
I) De 0 hasta 500 m ² 20.25 UMA	I) De 1 hasta 500 m ² 20.25 UMA
II) al V)...	II) al V)...
XI.- al XII.-...	XI.- al XII.-...
...	...

Justificación: Se aclaran los rangos para que comiencen con un entero inicial, es decir, que la cantidad entera mínima sea el número 1.

Se propone corregir la cantidad de inicio del rango de "2,5001 al 2,501".

En relación al punto 11).-a).- y d).-: Se modifica texto para quedar como se encuentra en la ley de ingresos vigente, toda vez que el formato base que fue proporcionado contenía este error.

En relación al punto X.-5).-I): Se modifica texto con la finalidad de acotar de manera correcta el rango numérico iniciando del 1.

ARTÍCULO 55.-.... T A R I F A UNIDA DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE I.-.... II.- INSPECCIONES DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y SINIESTROS EN EDIFICACIONES DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE: 1).- AL 2).-.... 3).-.... 3.1).- Hasta 50 m ² 6.75 UMA 3.2).- al 3.5).-.... 4.-.... 4.1).- Hasta 50 m ² 20.25 UMA 4.2).- al 4.5).-.... 5.-.... 5.1).- Hasta 150 m ² 32.40 UMA 5.2).- al 5.5).-.... 6.-.... 6.1).- Hasta 10	ARTÍCULO 55.-.... T A R I F A UNIDA DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE I.-.... II.- INSPECCIONES DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y SINIESTROS EN EDIFICACIONES DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE: 1).- AL 2).-.... 3).-.... 3.1).- De 1 hasta 50 m ² 6.75 UMA 3.2).- al 3.5).-.... 4.-.... 4.1).- De 1 hasta 50 m ² 20.25 UMA 4.2).- al 4.5).-.... 5.-.... 5.1).- De 1 hasta 150 m ² 32.40 UMA 5.2).- al 5.5).-.... 6.-.... 6.1).- De 1 hasta 10
---	---

habitaciones..... 18.90 UMA 6.2).- al 6.3).-.... 7.-.... 7.1).- Hasta 30 habitaciones..... 56.70 UMA 7.2).- De 31 habitaciones hasta 20 habitaciones. 81.00 UMA 7.3).- De 50 habitaciones en adelante..... 108.00 UMA 8).- al 9).-.... 10).- Giros de alto riesgo: 10.1).- al 10.4).-.... 11).- al 14).-.... III.-.... IV.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN INSTALACIONES TEMPORALES, PARA LA ANUENCIA CORRESPONDIENTE: 1).- al 3).-.... 4).-.... 4.1).- Hasta 300 personas..... 13.50 UMA 4.2).- al 4.4).-.... 5).- al 7).-.... V.- al XI.-.... ...	habitaciones..... 18.90 UMA 6.2).- al 6.3).-.... 7.-.... 7.1).- De 1 hasta 30 habitaciones..... 56.70 UMA 7.2).- De 31 habitaciones hasta 50 habitaciones. 81.00 UMA 7.3).- De 51 habitaciones en adelante..... 108.00 UMA 8).- al 9).-.... 10).- Clubes deportivos, gimnasios, escuelas de danza y ballet: 10.1).- al 10.4).-.... 11).- al 14).-.... III.-.... IV.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN INSTALACIONES TEMPORALES, PARA LA ANUENCIA CORRESPONDIENTE: 1).- al 3).-.... 4).-.... 4.1).- De 1 persona a 300 personas..... 13.50 UMA 4.2).- al 4.4).-.... 5).- al 7).-.... V.- al XI.-.... ...
Justificaciones: Se aclaran los rangos para que comiencen con un entero inicial, es decir, que la cantidad entera mínima sea el número 1. Con objeto de corregir el numeral 10).- de en la Iniciativa de Ley de Ingresos es repetitivo con el concepto de cobro del numeral 9).-, se modifica el concepto al que corresponde, toda vez que el documento base que fue proporcionado contenía error.	
CAPÍTULO IX OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN ARTÍCULO 56.-.... 1.- al 5.-.... 6.- OTROS SERVICIOS, SE COBRARÁN DE LA MANERA SIGUIENTE: TARIFA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE ...	CAPÍTULO IX OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN ARTÍCULO 56.-.... 1.- al 5.-.... 6.- OTROS SERVICIOS, SE COBRARÁN DE LA MANERA SIGUIENTE: TARIFA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE ...
Justificación: Se corrige la palabra "TARIFA".	
CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 82.- Para la autorización de los trámites ante las autoridades municipales, es requisito que las claves catastrales vinculadas a éstos, se encuentren al corriente del pago del Impuesto Predial, así como no presentar adeudos de otras contribuciones y aprovechamientos causadas en el Municipio de San Quintín por cualquier otro concepto relacionado al predio objeto de actividad.	CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 82.- Para la autorización de trámites ante las autoridades municipales, tales como permisos, licencias, revalidaciones, inspecciones, constancias, certificados o similares solicitados a las siguientes direcciones: Dirección de Protección Civil, Dirección de Bomberos, Dirección de Administración Urbana y Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, es requisito indispensable que las claves catastrales asociadas a estos trámites estén al corriente en el pago del Impuesto Predial del predio objeto de la actividad comercial. Esta disposición no aplicará para los trámites

	que impliquen modificaciones en los factores de cálculo del Impuesto Predial.
Justificación: Se modifica el texto a fin de asegurar el pago del impuesto predial, estableciendo los trámites para los cuales deberá asegurarse previamente que se encuentren al corriente en el pago de dicho impuesto y que se relacionen con la actividad comercial, exceptuando cualquier trámite que implique alguna modificación de los elementos del impuesto.	
ARTÍCULO 83.- Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 correspondiente a predios destinados exclusivamente a casa habitación, que conforme a la aplicación de la fórmula para calcular el Impuesto y/o la adición de beneficio fiscal, resulte en el monto de cuota mínima, podrán cubrir el referido impuesto aplicando la tarifa de 3.99 UMA.	
Justificación: Se integra como numeral 7.- al ARTÍCULO 7.- de la Iniciativa de Ley de Ingresos presente.	
Artículo 84.- La Autoridad Fiscal será la encargada de determinar la validez de las solicitudes de exención contenidas en el artículo 23 de los Servicios que presta el Registro Civil de la presente Ley, conforme al estudio socioeconómico que se haya emitido, pudiendo corroborar la certeza del mismo.	
Justificación: Se integra como último párrafo al ARTÍCULO 23.- de la Iniciativa de Ley de Ingresos presente.	
Artículo 85.- Espectáculos Públicos con fines culturales, sociales o con causa social y aquellos que sean organizados por pueblos indígenas tendrán el beneficio de cubrir el Impuesto establecido en los artículos 12 y 13 de la presente Ley en tasa 0%, previa autorización por parte de la Presidencia siempre que el evento no incluya venta directa o indirecta de alcohol, no supere los 150 asistentes y sea sin fines de lucro.	ARTÍCULO 83.- Espectáculos Públicos con fines culturales, sociales o con causa social y aquellos que sean organizados por miembros de comunidades indígenas tendrán el beneficio de cubrir el Impuesto establecido en los artículos 12 y 13 de la presente Ley en tasa 0%, previa autorización por parte de la Presidencia siempre que el evento no incluya venta directa o indirecta de alcohol y sea sin fines de lucro.
Justificaciones: A través del artículo 83 se prevé el que se continúe otorgando un beneficio como hasta ahora ha venido siendo proporcionado, aclarando que este pueda ser solicitado por miembros de comunidades indígenas pertenecientes al municipio de San Quintín, BC, consistiendo dicho beneficio en el cobro de una tasa del 0%.	
Artículo 86.- En apoyo de los servicios prestados por la Dirección de Bomberos en el Municipio de San Quintín, Baja California, y para beneficio de la ciudadanía se establece una contribución adicional de \$ 20.00 pesos en cada trámite municipal establecido en esta Ley; el recurso obtenido por este donativo se destinará al fortalecimiento de dicha Dirección.	
Justificación: Se elimina este artículo atendiendo a las observaciones emitidas por las autoridades competentes con el fin de evitar caer en una doble tributación conforme a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad, con esto fomentamos una Ley con estricto apego a las leyes, marcos normativos vigentes y en armonía con la justicia social.	
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para los beneficiarios del Derecho por Servicio de Alumbrado Público en el ejercicio fiscal 2025, en los casos en que el importe determinado según la cuota de esta Ley varíe en un 10% o más al respecto del monto pagado en el año 2024, la tarifa a cubrir no excederá de \$ 10.00 pesos adicionales mensuales más en comparación con lo pagado en el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para los beneficiarios del Derecho por Servicio de Alumbrado Público en el ejercicio fiscal 2025, en los casos en que el importe determinado según la cuota de esta Ley varíe en un 10% o más al respecto del monto pagado en el año 2024, la tarifa a cubrir no excederá de \$ 7.00 pesos adicionales mensuales más en comparación con lo pagado en el ejercicio fiscal 2024.

Justificación:

Se modifica este artículo para aumentar el subsidio que realiza el Ayuntamiento de San Quintín relacionado al Derecho por Servicio de Alumbrado Público de \$15.00 a \$18.00 por cada beneficiario de este servicio, lo anterior se efectúa con el propósito de brindar un apoyo mayor en este rubro a las familias sanquintinenses fomentando el bienestar económico reforzando nuestro compromiso con la ciudadanía con propuestas justas y con sentido social. Por lo que, para 2025, se propone que el monto a pagar por DAP se actualice solo \$7.00 mensuales más conforme a lo pagado en 2024, para quedar en \$32.99 mensuales. Siendo importante resaltar que este ajuste seguirá permitiendo un servicio eficiente, funcional y suficiente que garantice a los ciudadanos realizar sus actividades recreativas, laborales o de esparcimiento en tardes y durante la noche.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se podrá, previa solicitud presentada ante Presidencia, exentar los montos de derechos establecidos en el Artículo 30 de la presente Ley relativo a los derechos por la expedición y/o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas, por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, siempre que sea solicitado en los meses de enero, febrero o marzo por la persona que desee ser titular del permiso que se emita.

Justificación:

Se adiciona este artículo con el fin de buscar beneficiar a las personas que ejercen el comercio ambulante en nuestro Municipio, como aliciente para apoyar este tipo de actividades, además de contribuir a apoyar a la economía local; estableciendo como condicionante para acceder a dicho beneficio los meses de enero, febrero y marzo, a fin de dar claridad y certeza a los interesados.

D A D O.- En el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

D A D O.- En el _____, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los _____ días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Justificación:

Por estar pendiente la realización del Pleno del Congreso del Estado, se deja por definir el recinto y fecha de la celebración de la Sesión Plenaria que habrá de validar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

INICIATIVA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

LA H. **XXIV** LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

LA H. **XXV** LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

Justificación:

En el presente ejercicio fiscal hubo cambio de Legislatura de la XXIV a la XXV.

DECRETO N.O.

ARTÍCULO 1.- Es de aprobarse y se aprueba la **Tabla de Valores Catastrales Unitarios, como fundamento** del Impuesto Predial para la **demarcación** de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 12, 18 y 27 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia. **Se aplicará de acuerdo con lo siguiente:**

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, COMO FUNDAMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LA DEMARCACIÓN DE SAN QUINTÍN, B.C.

...

DECRETO N.O.

ARTÍCULO 1.- Es de aprobarse y se aprueba la **Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base** del Impuesto Predial para **el Municipio** de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 12, 18 y 27 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia. **Se aplicará de acuerdo con la siguiente:**

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

...

Justificaciones:

Según lo dispuesto en el Artículo 12, fracción III, numeral 4., inciso c), de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California, el nombre correcto es "**Tabla de valores catastrales unitarios base del Impuesto Predial**", por lo que, al tenor de darle uniformidad a la denominación de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, con los demás municipios se homologa su denominación.

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
--------	---------------------------	------------	----------------------

ZONA 1...
ZONA 2...
ZONA 3
OUO a la UT0...

NX0 NX POB. EL NUEVO MEXICALI SUR
174.16

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
--------	---------------------------	------------	----------------------

ZONA 1...
ZONA 2...
ZONA 3
OUO a la UT0...

NX0 NX POB. EL NUEVO MEXICALI SUR
174.16

...	...
Justificación: Se realiza la corrección ortográfica en el nombre del valor correspondiente al Pob. El Nuevo Mexicali Sur, para que su denominación sea la correcta conforme al nombre real.	
ARTÍCULO 2.- Para la clasificación de los predios y mecánicas de ajuste al valor unitario, serán aplicables los conceptos previstos en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, como Fundamento del Impuesto Predial, del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.	ARTÍCULO 2.- Para la clasificación de los predios y mecánicas de ajuste al valor unitario, serán aplicables los conceptos previstos en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025.
Justificación: Según lo dispuesto en el Artículo 12, fracción III, numeral 4., inciso c), de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California, el nombre correcto es "Tabla de valores catastrales unitarios base del Impuesto Predial", por lo que, al tenor de darle uniformidad a la denominación de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, con los demás municipios se homologa su denominación.	
D A D O.- En el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo , en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.	D A D O.- En el _____, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los _____ días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.
Justificación: Por estar pendiente la realización del Pleno del Congreso del Estado, se deja por definir el recinto y fecha de la celebración de la Sesión Plenaria que habrá de validez la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.	

NOTA: Dentro del cuerpo de los diversos artículo que son parte de la presente adenda, me permito informar que, con respecto a la simbolización en el texto de "... " (tres puntos), se hace mención que el texto que se encuentra antes o posterior al que es parte de la adenda, aquel se mantiene intocado en los términos contenidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos o Tabla de Valores Catastrales del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, presentada ante el H. Congreso de Baja California.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024				PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	TOTAL		\$	TOTAL	\$	%
IMPUESTOS	\$ 39,772,049.80	\$ 31,845,096.30	80.1%	7.9%		\$ 40,337,710.23	9.2%	\$ 8,492,613.93	26.67%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC.	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%		\$ -	0.0%	\$ -	0.00%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%		\$ -	0.0%	\$ -	0.00%
DERECHOS	\$ 34,900,653.21	\$ 45,541,696.14	130.49%	11.34%		\$ 59,473,913.77	13.5%	\$ 13,932,217.63	30.59%
PRODUCTOS	\$ 50,300.00	\$ 49,875.59	99.16%	0.01%		\$ 49,875.59	0.0%	\$ 0.00	0.00%
APROVECHAMIENTOS	\$ 8,979,985.88	\$ 5,148,383.49	57.33%	1.28%		\$ 8,672,455.13	2.0%	\$ 3,524,071.64	68.45%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 305,355,665.00	\$ 318,890,920.84	104.43%	79.43%		\$ 332,230,779.53	75.4%	\$ 13,339,858.69	4.18%
EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%		\$ -	0.0%	\$ -	0.00%
INGRESOS TOTALES	\$ 389,058,653.89	\$ 401,475,972.35	103.19%	100.00%		\$ 440,764,734.25	100.0%	\$ 39,288,761.89	9.79%

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

IMPUESTOS

CONCEPTO		PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024			PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
			\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 287,894.00	\$ -	0.00%	0.00%	\$ 750,000.00	1.86%	\$ 750,000.00	0.00%
	IMPUESTO PREDIAL	\$ 13,123,037.22	\$ 11,717,100.95	89.29%	36.79%	\$ 14,554,410.96	36.08%	\$ 2,837,310.01	24.22%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 18,605,168.58	\$ 6,712,619.95	36.08%	21.08%	\$ 8,398,250.95	20.82%	\$ 1,685,631.00	25.11%
	IMPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	\$ 1,750,000.00	\$ 5,932,137.86	338.98%	18.63%	\$ 6,884,404.22	17.07%	\$ 952,266.36	16.05%
OTROS IMPUESTOS	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 3,005,950.00	\$ 1,997,067.15	66.44%	6.27%	\$ 2,273,099.73	5.64%	\$ 276,032.58	13.82%
	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 3,000,000.00	\$ 5,486,170.39	182.87%	17.23%	\$ 7,477,544.37	18.54%	\$ 1,991,373.98	36.30%
TOTAL IMPUESTOS		\$ 39,772,049.80	\$ 31,845,096.30	80.07%	100.00%	\$ 40,337,710.23	100.00%	\$ 8,492,613.93	26.67%

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024			PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%
TOTAL CUOTAS Y APORTACIONES DE SEG. SOC.	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

CONTRIBUCIONES DE MEJORA

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024			PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

DERECHOS									
CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024				PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%	%
DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA	DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 11,040,240.00	\$ 11,587,629.03	104.9%	\$ 14,261,061.03	24.0%	\$ 2,678,437.00	23.12%	
	DERECHOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 3,600,000.00	\$ 4,304,516.54	119.6%	\$ 4,774,090.65	8.03%	\$ 469,574.11	10.91%	
	SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 9,028,000.00	\$ 10,210,103.49	113.1%	\$ 14,243,094.37	23.95%	\$ 4,032,990.88	39.50%	
	SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN SERVICIOS MÉDICOS	\$ 604.00	\$ -	0.0%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y SUS COORDINACIONES	\$ 327,271.58	\$ 225,702.95	69.0%	\$ 279,598.68	0.47%	\$ 53,895.73	23.88%	
	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	\$ -	\$ 1,317,699.39	0.00%	\$ 1,865,598.80	3.14%	\$ 547,899.41	41.58%	
	SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 2,796.00	\$ 21,133.00	755.8%	\$ 29,433.00	0.05%	\$ 8,300.00	39.28%	
	SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y PANTEONES	\$ 500,000.00	\$ 436,623.03	87.3%	\$ 470,165.94	0.79%	\$ 33,542.91	7.68%	
SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE:	SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	\$ 100,000.00	\$ 195,972.82	196.0%	\$ 202,438.67	0.34%	\$ 6,465.85	3.30%	
	SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (RASTRO)	\$ 4,000.00	\$ 10,948.91	273.7%	\$ 11,953.13	0.02%	\$ 1,004.22	9.17%	
	SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, A TRAVÉS DE:	SERVICIOS DE VIGILANCIA POLICÍACA	\$ -	\$ 415,787.00	0.00%	\$ 425,850.82	0.72%	\$ 10,063.82	2.42%	
	SERVICIOS QUE SE PRESTA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ -	\$ 26,600.00	0.00%	\$ 29,591.53	0.05%	\$ 991.53	3.47%	
	SERVICIOS QUE SE PRESTA BOMBEROS	\$ 1,400,000.00	\$ 1,930,653.41	137.9%	\$ 2,559,318.98	4.30%	\$ 628,665.58	32.56%	
OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA	\$ -	\$ 1,799,448.68	0.00%	\$ 2,700,692.45	-	\$ 901,243.77	50.08%	
	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	\$ 7,000,000.00	\$ 9,959,364.23	142.3%	\$ 13,823,597.55	23.24%	\$ 3,864,233.32	38.80%	
	SERVICIOS PRESTADOS EN LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$ 100,000.00	\$ 291,770.97	291.8%	\$ 302,228.87	0.51%	\$ 10,457.90	3.58%	
	SERVICIOS PRESTADOS EN LA COORDINACIÓN DE TURISMO	\$ 71,741.63	\$ 660.00	0.9%	\$ 720.91	0.00%	\$ 60.91	9.23%	
OTROS SERVICIOS PRESTADOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTE	\$ -	\$ 8,343.00	0.00%	\$ 8,934.99	-	\$ 591.99	7.10%	
	OTROS SERVICIOS	\$ 40,000.00	\$ 348.00	0.9%	\$ 398.18	0.00%	\$ 50.18	14.42%	
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS O COPIAS DE DOCUMENTOS	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 474,000.00	\$ 371,995.73	78.5%	\$ 436,005.67	0.73%	\$ 64,009.94	17.21%	
	GASTOS DE INTERVENCIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 1,212,000.00	\$ 2,382,590.96	196.6%	\$ 2,999,696.60	5.04%	\$ 617,105.64	25.90%	
	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ -	\$ 46,805.00	0.00%	\$ 49,442.95	0.08%	\$ 2,637.95	5.64%	
	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
TOTAL DERECHOS		\$ 34,908,653.21	\$ 45,541,696.14	130.46%	\$ 59,473,913.77	100.00%	\$ 13,930,217.63	30.59%	

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

PRODUCTOS									
CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024				PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%	%
PRODUCTOS	CONTRAPRESTACIÓN DE CONCESIONES, EXPLOTACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	OTRAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, QUE NO CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES PROPIAS DEL DERECHO PÚBLICO	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	SUMINISTRO DE FORMAS DIVERSAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	DEL PISO	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	BIENES MOSTRENCOS	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	LOS PRODUCTOS DE LA GACETA MUNICIPAL	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARAMUNICIPALES Y/O FIDEICOMISOS	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	
	PRODUCTOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ADMINISTRADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA	\$ 50,300.00	\$ 49,875.59	99.2%	\$ 49,875.59	100.00%	\$ 0.00	0.00%	
	TOTAL PRODUCTOS	\$ 50,300.00	\$ 49,875.59	99.2%	\$ 49,875.59	100.00%	\$ 0.00	0.00%	

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

APROVECHAMIENTOS

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024			PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%
RECARGOS	\$ -	\$ 13,353.66	0.00%	0.26%	\$ 13,820.65	0.16%	\$ 466.99	3.5%
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
MULTAS	\$ 8,979,985.88	\$ 5,064,914.05	56.40%	98.38%	\$ 8,585,540.34	99.00%	\$ 3,520,626.29	69.51%
VENTA DE SUBPRODUCTOS	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
REINTEGROS E INDEMNIZACIONES	\$ -	\$ 53,566.00	0.00%	1.04%	\$ 55,440.62	0.64%	\$ 1,874.62	3.50%
DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ -	\$ 16,549.78	0.00%	0.32%	\$ 17,653.52	0.20%	\$ 1,103.74	6.67%
OTORGAMIENTO Y USUFRUCTO DE DERECHOS	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
RECUPERACIÓN PARCIAL DE PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
CAUCIONES DE FIANZAS Y DEPÓSITOS CUYA PÉRDIDA SE DECLARE POR RESOLUCIÓN FIRME	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
SUBSIDIOS QUE OTORGUE EL GOBIERNO DEL ESTADO	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
SUBSIDIOS QUE OTORGUE EL GOBIERNO FEDERAL	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
CONTRIBUCIONES MUNICIPALES ENVIADAS POR EL ESTADO	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 8,979,985.88	\$ 5,148,383.49	57.33%	100.00%	\$ 8,672,455.13	100.00%	\$ 3,524,071.64	68.45%

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024			PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%
PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACION FEDERAL	\$ 68,156,244.00	\$ 68,169,440.23	100.02%	\$ 70,882,583.95	21.34%	\$ 2,713,143.72	3.98%
	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	\$ 10,640,136.00	\$ 11,659,209.48	109.58%	\$ 12,123,246.02	3.65%	\$ 464,036.54	3.98%
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 4,416,125.00	\$ 3,808,105.02	86.23%	\$ 3,959,667.60	1.19%	\$ 151,562.58	3.98%
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$ 2,388,258.00	\$ 4,088,675.06	171.20%	\$ 4,251,404.33	1.28%	\$ 162,729.27	3.98%
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE GASOLINA Y DIESEL	\$ 9,391,650.00	\$ 7,809,049.16	83.15%	\$ 8,119,849.32	2.44%	\$ 310,800.16	3.98%
	FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 8,000,000.00	\$ 17,954,028.87	224.43%	\$ 18,668,599.22	5.62%	\$ 714,570.35	3.98%
	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$ 435,017.00	\$ 476,435.36	109.52%	\$ 495,397.49	0.15%	\$ 18,962.13	3.98%
	IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	\$ 1,259,747.00	\$ 262,144.32	20.81%	\$ 272,577.67	0.08%	\$ 10,433.35	3.98%
	IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	\$ 53,926.00	\$ 34,829.58	64.59%	\$ 36,215.80	0.01%	\$ 1,386.22	3.98%
PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS ESTATALES	IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA ESTATAL	\$ 1,459,392.00	\$ 1,667,124.69	114.23%	\$ 1,733,476.25	0.52%	\$ 66,351.56	3.98%
	OTROS IMPUESTOS ESTATALES	\$ -	\$ 208,633.92	0.00%	\$ 216,937.55	0.07%	\$ 8,303.63	3.98%
	IMPUESTO ESTATAL	\$ 12,658,718.00	\$ 1,570,039.94	12.40%	\$ 1,632,527.53	0.49%	\$ 62,487.59	3.98%
	FONDO COMPENSATORIO	\$ 14,303,567.00	\$ 1,351,462.00	9.45%	\$ 1,405,250.19	0.42%	\$ 53,788.19	3.98%
	FONDO COMPENSATORIO ISHH	\$ 204,028.00	\$ 18,654.00	9.14%	\$ 19,396.43	0.01%	\$ 742.43	3.98%
	IMPTO S/REMUN AL TRABAJO PERSONAL	\$ -	\$ 15,229,295.03	0.00%	\$ 15,835,420.98	4.77%	\$ 606,125.94	3.98%
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 64,063,300.00	\$ 73,735,812.00	115.10%	\$ 76,670,497.32	23.08%	\$ 2,934,685.32	3.98%
APORTACIONES RAMO 33	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 105,000,000.00	\$ 105,449,940.00	100.43%	\$ 109,646,847.62	33.00%	\$ 4,196,907.62	3.98%
	OTROS CONVENIOS ESTATALES	\$ 224,000.00	\$ 155,000.00	69.20%	\$ 161,169.00	0.05%	\$ 6,169.00	3.98%
CONVENIOS	CONVENIO DIF	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
	CONVENIO INFRAESTRUCTURA DESARROLLO LOCAL EST-MUN (BACHEO 4 MDR)	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	TENENCIA O USO DE VEHÍCULO	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%
	FONDO DE COMPENSACIÓN I.S.A.N.	\$ 457,326.00	\$ 871,677.33	190.60%	\$ 906,370.09	0.27%	\$ 34,692.76	3.98%
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 2,244,231.00	\$ 2,516,637.64	112.14%	\$ 2,616,799.81	0.79%	\$ 100,162.18	3.98%
	ZOFEMAT 100%	\$ -	\$ 1,779,675.21	0.00%	\$ 2,498,506.29	0.75%	\$ 718,831.07	40.39%
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES 90%	\$ -	\$ 75,052.00	0.00%	\$ 78,039.07	0.02%	\$ 2,987.07	3.98%
TOTAL PARTICIPACIONES	\$ 305,355,665.00	\$ 318,890,920.84	104.43%	100.00%	\$ 332,230,779.53	100.00%	\$ 13,339,858.69	4.18%

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

EXTRAORDINARIOS

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024			PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%
TOTAL EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%

H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN
COMPARATIVO DE INGRESOS
CIERRE PROYECTADO 2024 VS PRONÓSTICO 2025
(Cifras expresadas en pesos)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2024	CIERRE PROYECTADO 2024			PRONÓSTICO 2025		2024 VS 2025	
		\$	% PRONÓSTICO	%/TOTAL	\$	%/TOTAL	\$	%
PARTICIPACIONES	\$ 133,366,808.00	\$ 134,307,126.66	100.7%	42.1%	\$ 139,652,550.33	42.0%	\$ 5,345,423.67	4.0%
APORTACIONES	\$ 169,063,300.00	\$ 179,185,752.00	106.0%	56.2%	\$ 186,317,344.94	56.1%	\$ 7,131,592.94	4.0%
CONVENIOS	\$ 224,000.00	\$ 155,000.00	69.2%	0.0%	\$ 161,169.00	0.0%	\$ 6,169.00	4.0%
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 2,701,557.00	\$ 5,243,042.18	194.1%	1.6%	\$ 6,099,715.26	1.8%	\$ 856,673.08	16.3%
	\$ 305,355,665.00	\$ 318,890,920.84	104.4%	100.0%	\$ 332,230,779.53	100.0%	\$ 13,339,858.69	4.2%

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Se aprueba por el Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, ACLARACIONES, CORRECCIONES, Y ADENDAS DEL TEXTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, Y TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Segundo.- Turnase a la Secretaría General del Primer Ayuntamiento de San Quintín para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Ordinaria del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil y veinticuatro.

CERTIFICA

Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova
Secretario General con Facultades Fedatario

